

DECRETO No. **668** DE 2022

Por medio del cual se retira del servicio a un docente oficial perteneciente a la planta global del departamento de Arauca y declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 1ro y 2do del Decreto 427 de 2022

CONSIDERANDO:

Que el señor **Luis Jesús Tarazona Oliveros** identificado con cédula de ciudadanía No.13.922.716 expedida en Málaga (Santander), ingresó a la planta global de la Gobernación de Arauca mediante Decreto 232 del 11 de julio de 2008 y posesionado el 18 de julio de 2008 hasta la fecha, desempeñando actualmente el cargo de docente de aula en la Institución Educativa Oriental Femenino de Tame – Arauca, con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Oriental Femenino- Tame, presentó queja ante la Secretaría de Educación de Arauca en contra del docente Luis Jesús Tarazona Oliveros mediante radicado 2021060003519-1, por presunto abandono del cargo de docente.

Que con fundamento en lo anterior, la entidad territorial inicia el proceso administrativo de retiro del servicio por abandono de cargo en contra del señor José Luis Tarazona Oliveros, por abandono de cargo, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Que la Secretaría de Educación Departamental- Oficina de Talento Humano, de acuerdo con el procedimiento establecido en la norma arriba señalada y atendiendo las reglas atinentes al debido proceso solicito por medio electrónico al señor Luis Jesús Tarazona Oliveros un informe detallado de los motivos, razones o circunstancias legalmente soportadas por las cuales no hubo reintegro a sus labores como docente en las fechas establecidas.

Que pasados 5 días hábiles no se obtuvo respuesta del requerimiento efectuado por la Secretaría de Educación Departamental para que el docente Luis Jesús Tarazona Oliveros rindiera descargos por presunto abandono de cargo.





DECRETO No.

668 DE 2022

Por medio del cual se retira del servicio a un docente oficial perteneciente a la planta global del departamento de Arauca y declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo.

Que el 01 de octubre de 2021 la dirección de la Institución Educativa Oriental Femenino allegó nueva documentación pertinente y conducente para el proceso a través del correo electrónico ie.orientalfemenino@gmail.com

Que por medio de AUTO N° 0001 del 2021 “por medio del cual se apertura un proceso administrativo de abandono de cargo y se ordenan otras disposiciones” se apertura procedimiento administrativo común para determinar el presunto abandono del cargo por parte del docente Luis Jesús Tarazona Oliveros, y se tienen en cuenta documentos como elementos de prueba, el cual fue debidamente notificado al implicado, sin que contra esa decisión se interpusiera recurso alguno.

Que revisados los documentos aportados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Oriental Femenino- Tame, listas de asistencia y PQRS interpuestos por padres de familia, se consideró que los hechos dan mérito para configurar abandono de cargo por el docente Luis Jesús Tarazona Oliveros.

Que mediante AUTO N° 0001 del 28 de enero 2022 se ordenó cerrar la etapa de investigación en el proceso administrativo por abandono de cargo por parte del docente Luis Jesús Tarazona Oliveros y se valoraron las siguientes pruebas:

1. Oficio abril 20 de 2020, dirigido a Luis Jesús Tarazona. (1 folio)
2. Nota interna N°001 de 2021 de marzo 03 de 2021, dirigida a LUIS JESUS TARAZONA, Recomendaciones para tener en cuenta en el trabajo de aula virtual y titularía. (1 folio)
3. Peticiones, Quejas y Reclamos interpuestos por padres de familia. (26 folios)
4. Oficio RIOF-007 de julio 2 de 2021, dirigido a Luis Jesús Tarazona. (1 folio)
5. Oficio RIOF-008 de julio 12 de 2021, dirigido a Luis Jesús Tarazona. (1 folio)
6. Oficio julio 15 de 2021 y anexos, dirigido a la Secretaria Departamental de Educación por parte del docente Luis Jesús Tarazona. (6 folios)
7. Oficio RIOF- 020 de septiembre 30 de 2021. (1 folio)
8. Recibido y notificación del señor Luis Jesús Tarazona Oliveros el 17 de septiembre de 2021, al requerimiento de la Secretaría de Educación de allegar informe por inasistencia. (1 folio)
9. Controles de asistencia de las fechas 28, 30 de junio y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, y 21 de julio de 2021 (31 folios).
10. Certificado Laboral N° 38.





DECRETO No. 668 DE 2022

Por medio del cual se retira del servicio a un docente oficial perteneciente a la planta global del departamento de Arauca y declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo.

Que mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2022, el señor Luis Jesús Tarazona Oliveros, interpone recurso de reposición, contra el auto 0001 del 28 de enero de 2022 con fundamento en los siguientes argumentos:

“ ...

LUIS JESUS TARAZONA OLIVEROS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Arauca-Arauca, mayor de edad, identificado como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, en mi calidad de docente, estando dentro del término legal, al señor Gobernador con todo respeto manifiesto, que interpongo recurso de REPOSICION contra el auto No.0001- del 28 de Enero del 2022, fin que se revoque en su totalidad, en su lugar se deje sin efecto legal la investigación, por ser flagrantemente violatoria de la Constitución Política, la ley, y además de ello, por cuanto auto, desobedece la orden impartida por el señor Presidente de la Republica, quien desde Marzo del 2020 suspendió las clases presenciales indefinidamente en colegios públicos y privados, para todos los efectos legales, por lo que estos casos, no puede haber abandono del cargo por parte del suscrito, entre (Marzo 2020 a Diciembre del 2021), puesto que para la referida fecha, no HUBIERON clase presenciales en colegios en Colombia, termino dentro del cual se abrió la aludida investigación. Clases presenciales que fueron reanudadas para el año 2022, por el Ministerio de Educación Nacional, hecho que es de conocimiento público.

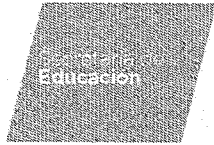
....”

Que mediante auto No. 0003 del 14 de marzo de 2022 se resuelve desfavorablemente el recurso de reposición incoado por el señor Luis Jesús Tarazona Oliveros.

Que el literal i) del artículo 41 de la ley 909 de 2004 establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 43 del decreto 1278 de 2002 establece lo siguiente, respecto del abandono de cargo de los docentes: “Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comuniquen un traslado.





DECRETO No. **668** DE 2022

Por medio del cual se retira del servicio a un docente oficial perteneciente a la planta global del departamento de Arauca y declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo.

El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y proceder a la exclusión del Escalafón Docente” Que el literal k del artículo 64 del decreto 1278 de 2002, establece como causal de retiro del servicio a un docente la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el Decreto 1083 de 2015 Establece: “ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. **Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.**
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.

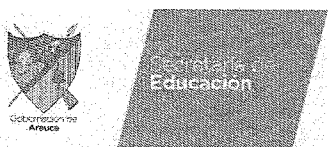
Que el Decreto 427 de 2022 emitido por el Gobierno Departamental de Arauca “Por el cual se delega una competencia en el Secretario de Educación Departamental” establece necesario delegar en el Secretario de Educación de Arauca las funciones que involucran la vinculación y administración del recurso humano y situaciones administrativas que se generan en el ejercicio del servicio público de los docentes y directivos docentes del Ente Territorial.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio activo como docente perteneciente a la planta global del departamento de Arauca, al señor Luis Jesús Tarazona Oliveros identificado con





DECRETO No. **668** DE 2022

Por medio del cual se retira del servicio a un docente oficial perteneciente a la planta global del departamento de Arauca y declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo.

cédula de ciudadanía No.13.922.716, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declárese la vacancia del empleo de docente de la planta global de la Gobernación de Arauca-Secretaría de Educación, que ocupaba el señor Luis Jesús Tarazona Oliveros identificado con cédula de ciudadanía No.13.922.716 expedida en Málaga (Santander).

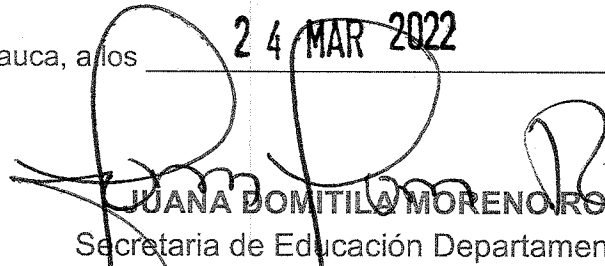
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado el contenido de este decreto haciéndole saber que contra este procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.



ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de este decreto al Grupo de Control Interno Disciplinario, al Grupo de Talento Humano y a la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 24 MAR 2022


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y digitó:	Valentina Mantilla Ardila	Judicante	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Marceliano Guerrero	Líder jurídico	